CURADURÍA URBANA 1
Arq. Martha Cecilia Palomino Q.

Arq. Martha Cecilia Palomino Quiñonez
CURADORA URBANA 1
Distrito Especial de Santiago de Cali
Calle 4 A N° 35 - 32 / Barrio San Fernando
Cel. 3153050181

RESOLUCIÓN N° D-76001-1-26-0205 AÑO: 2026 MES: OCTUBRE DIA: 13

Por la cual se expide una LICENCIA DE DEMOLICIÓN TOTAL

de una construcción destinada a uso de "OFICINAS". LA CURADORA URBANA N° 1 DE CALI EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4112.010.20.0922 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL ACTA DE POSESIÓN NO. 0003 DEL 2 ENERO DE 2023, MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, EN USO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTE, ACLAREN, DEROGUEN, ENTRE OTROS, EL ACUERDO 0373 DE DICIEMBRE 1 DE 2014 DEL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1437 DE 2011

CONSIDERANDO:

Que INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA INFIVALLE presentó una solicitud de LICENCIA DE DEMOLICIÓN TOTAL.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado No. CU1-76001-1-26-0205 DE 15 ABRIL 2026 para el desarrollo de un proyecto de OBRA NUEVA , en el mismo predio objeto de la solicitud de Demolición, se ha verificado el cumplimiento de las normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014).

Que en la anotación No. 11 del folio 370-249714, objeto del preste acto administrativo, registra embargo por jurisdicción coactiva por impuesto predial unificado del Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali (en adelante, Hacienda). Por lo cual, mediante Rad. 20264173010175550 2 y 20264173010175544 2 se solicitó a la precitada dependencia y al Departamento Administrativo de Planeación (en adelante, Planeación) pronunciamiento así: Para Hacienda, se solicitó si oponían o no al otorgamiento de la licencia. Para Planeación, se solicitó su concepto sobre la viabilidad de otorgar la licencia. Hacienda, no contestó. Planeación, sí contestó mediante Rad. 20264132030006870 1 e indicó que la competencia de la dependencia se enmarcaba en el análisis y seguimiento de las normas de ordenamiento urbanístico, situación que no se enmarcaba en lo solicitado por esta curaduría. Pese a lo anterior, indicó que el registro de la medida cautelar tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de una obligación fiscal y no la restriccion de actuaciones administrativas de autorizaciones urbanísticas, por lo cual, no configuraba, desde la perspectiva del ordenamiento, un impedimento para la expedición de la licencia.

Pese a que el registro de la medida cautelar, *per se* , no corresponde una limitación para el otorgamiento de licencia urbanísticas, en el expediente se solicitó a la demolición total de la garantía que persigue Hacienda, el cual se podría traducir un perjuicio para dicha dependencia. Por lo cual, y conforme el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, se notificará personalmente del presenta acto administrativo a Hacienda y posteriormente se notificará por aviso en los términos de la normatividad vigente, para que la dependencia pueda hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE DEMOLICIÓN TOTAL de una EDIFICACIÓN DESTINADA A OFICINAS en Dos (2) pisos, para la posterior construcción de una Edificacion COMERCIAL - ESTACIONAMIENTO PUBLICO CODIGO CIIU 5220

Titular:	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA INFIVALLE				**Teléfono:**	3206992164	
Identificado (s) con N°	NIT	890308051-9		**Email:**	adami55@hotmail.com		
Para el predio N°	G023700030000, G023700310000, G023700330000	CU	760010100190600070003000000000, 760010100190600070002000000031, 760010100190600070002000000033	**MI:**	370-249714, 370-825078, 370-345255	**Barrio**	San Fernando Nuevo
Dirección	CALLE 5 B 3 # 36 - 29 / 36 - 37 / 36 - 55			**Comuna:**	19	**Factura N°**	FEMP5058/ FEMP5610
Pago del Impuesto de Delineación: Recibo #	001300022182		**Fecha de pago:**	23 de septiembre de 2026		**Valor Pagado:**	$ 1.290.900

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. (Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Delineación Urbana:	20254132030008548 2, 20244132030005213 2		**Expedida:**	25-09-2025, 09-07-2024			
Área de actividad:	M	**Tratamiento:**	R3	**Estrato:**	4	**U.P.U**	10
Arquitecto:	LAURA MARCELA GARCIA GALLEGO		**Matricula:**	A4512019-1107080049		**Teléfono:**	3166286547
Constructor responsable del proyecto: (Remitirse al Art. 4 literal g.)	ALEJANDRO DANIEL CAMACHO RODRIGUEZ		**Matricula:**	25202-093749		**Teléfono:**	3206992164

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M2
		Cantidad			Estacionamientos			
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Visit. Int	Visit. ext	Demolición
SERVICIOS	OFICINAS	2	0	2	1	0	0	877,61

ALTURAS	
Nº de Edificios	Nº de Pisos
1	2

ÁREAS M2	Demolición	Total
Área del Lote		1144,35
Área Libre		393,98
Área 1º Piso	750,37	750,37
Área 2º Piso	127,24	127,24
Área Total	877,61	877,61

CANTIDAD DE PLANOS DE DEMOLICION APROBADOS: 3

COMPLEMENTACIONES: La Licencia de Construcción expedida para PARQUEADERO PÚBLICO EN UN (1) PISO se concede mediante la Resolución Nº LC-76001-1-26-0205 de octubre 6 de 2026, expedida por la Curaduria Urbana 1 Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4. **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA DEMOLICIÓN:**

• Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

• En caso de presentarse cambio de alguno de los profesionales responsables se deberá designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, el cual asumirá la totalidad de las obligaciones correspondientes. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el titular de la licencia asumirá la responsabilidad de las obligaciones del profesional y/o a las que hubiera lugar.

• El solicitante está obligado a instalar y mantener una valla durante todo el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

• Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. El replanteo será de entera responsabilidad del constructor responsable; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

FOLDER

RESOLUCIÓN N° D-76001-1-26-0205 AÑO: 2026 MES: OCTUBRE DIA: 13

• Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. En caso de requerir para la ejecución de las obras ocupación y/o intervención del espacio publico, el titular deberá solicitar la respetiva licencia ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público o la entidad competente.

• Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con la normativa nacional y distrital vigente.

• Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así mismo dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito en ejercicio de sus competencias.

• La obra de Demolición deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
• El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).
• Durante la demolición, se deben instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas.
• Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 1220 de 2005.
• Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

• La expedición del presente Acto Administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.
• La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia.
• La Curaduría Urbana 1 de Santiago de Cali no asume responsabilidad alguna por las irregularidades de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

• Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADORA URBANA	ARQUITECTO REVISOR
MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ	YEINER JAIR SOTO MARTINEZ - M.P.N° A45112013-1130606529

FOLDER

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000011671734 FECHA EXPEDICION 22/09/2026

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ** C.C O NIT: **31999958**

DEPENDENCIA: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REFORMAS DE INMUEBLES.** **ORDEN MUNICIPAL**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 500**

VALOR TOTAL: $ 500 **PAGO EN EFECTIVO**

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4